

M-8417

3 de diciembre 1814 - 13 Enero 1815

AGA
1743

El Pm. Criminal Tuya
Santos 20 de Dic 1814.

1814



M-8417
R-3559



REYNANDO
EL S.^r DON FERNANDO VII.
ACTAS DE LAS JUNTAS PARTICULARES
CELEBRADAS POR LA MUY NOBLE Y MUY LEAL PROVINCIA
DE ÁLAVA,

EN LA CIUDAD DE VITORIA DESDE EL 3 DE DICIEMBRE DE 1814,
HASTA EL 13 DE ENERO DE 1815.

SIENDO DIPUTADO GENERAL DE ELLA
EL EXCMO. S.^r D. MIGUEL RICARDO DE ÁLAVA Y ESQUIBEL,
Y TENIENTE DON NICASIO JOSÉ DE VELASCO.

Baxo de la Presidencia de este hasta el 24 de Diciembre de 1814: y
baxo la del Exmo. Señor Propietario desde el 26 del mismo mes, en
que habiéndose verificado su feliz regreso de la Corte, empuñó el Bastón
de la Provincia hasta su conclusion. Siendo Comisario por Ciudad y Vi-
llas Don Manuel de la Riba-herrera: y por Tierras Esparsas Don José
Antonio Diaz de Sarralde. Secretarios Don José García de Andoin, y
Don Pedro Antonio Hortiz de Zárate.

Año

de 1815,



VITORIA.

En la Imprenta de Xavier de Anduezar.

ÍNDICE DE LOS DECRETOS DE LA JUNTA
particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava
desde el 3 de Diciembre de 1814, hasta el 13
de Enero de 1815.

FOLIOS.

- A**cciones del Banco Nacional de San Carlos : Investigacion sobre las pertenecientes á la Provincia. 81
Acémilas : Comision para el pago de las que reclama el Procurador de Tierras del Conde. 90
Alcayde Carcelero : Comision sobre el arreglo de sus abonos para lo sucesivo. 111
Id. : Se le satisfagan anualmente 1650 reales. 133
Almacenes : Se despidan dos de los mozos empleados en ellos. 101
Almanakes : Cuentas de este ramo con la Diputacion general de Guipuzcoa. 102
Arbitrios : Se rematen los impuestos en las últimas Juntas generales. 110
Id. : Circular repartida para anunciar las subhastas. 124
Id. : Se admite la puja del quarto en el de licores, y Vino bueno de Laguardia. 96
Id. : Se expidan ejecuciones por los descubiertos. 104
Id. : Se auxilie la cobranza de los rematados. 127
Id. : Se admita la puja de la quarta en el remate de esta Ciudad y otras varijs. 135/139 y 140
Archivos : Se pongan corrientes los de Provincia, y coloquen en ellos los papeles. 2, 37 y 136
Artilleria : Oficios del Comandante de esta arma, y acuerdos sobre suministros. 129 á 132

B

- Bagages : Fondos que se mandan poner á disposicion de Gochicoa, y comision para la toma de cuentas del mismo ramo á D. Fernando de Zárate 53, 61 y 101
Id. : Los ingresos por deudas de este ramo se destinen al pago de los acreedores en él. 103

C

- Caminos : Se ha reconocido el Real de Postas, y se rematen los trozos y pasos mas urgentes. 54 y 96
Causas : No se abonen los gastos causados por el Señor Teniente Diputado en las formadas fuera de su competencia, y particularmente en la del Señor D. Miguel Ricardo de Álava; no se retrase su pronta expedicion. 65 y 97
Id. : Pasen á los Consultores la justificacion de Nobleza de al-

gunos vecinos de Navaridas , y todas las causas pendientes.	70 y 82
Circulares : Se expida á las hermandades deudoras para el pago.	79
Comisiones : Se extracten las conferidas al Señor Diputado General.	105
Contaduría : Toma de razon en ella de las deudas de Provincia , y aumento de un Oficial.	120 y 139
Contribuciones : Se repartan en la Hermandad de Villa-Real, capitalizando las fortunas , ciertas contribuciones.	15
Id. : Se celebre la escritura de transaccion con los Tercios sobre la del camino Real , y pase á los Consultores.	17, 31 y 48
Id. : Se nombran comisiones para su cobranza.	109
Id. : Se abona á D. José María de Róbalo cierta suma para las de sus propiedades hasta 15 de Julio de 1815.	155
Correspondencia pública : Los Secretarios de Provincia recojan la que venga para ella : protesta ; reparos de la de D. Trifón de Pinedo durante su comision en Corte.	55 y 128
Consultores : Que el Teniente Diputado se valga de los nombrados por la Junta general , y confirmados por S. M.	66 á 68
Créditos : Se atienda el de la Viuda de Gorospe.	83
Cuentas : Se den las respectivas á tabacos , galleta y demás.	54 y 84
Id. : La Justicia de Peñacerrada informe sobre las reclamadas en su Jurisdiccion sin suspender los pagos.	62
Id. : Se aprueba el informe sobre las de D. Fernando de Zárate : que ponga en Tesorería los alcances.	87 y 124
Id. : Aprobadas las de Anuncibay.	83
Id. : Varias diligencias sobre las de D. Trifón de Pinedo.	106, 113, 122,
	124, 132 y 138
Id. : Pasen al Contador las de Gochicoa , y las del Alcayde se le devuelven para la mayor claridad.	135 147

D

Delegaciones : Se observe en ellas el Decreto de la Junta general.	155
Deudas : Que á varias hermandades desoladas se exija por ahora la mitad , reservando á la Junta general la resolucion sobre el resto.	150
Diputado General : Llegada del Excmo. Señor D. Miguel Ricardo de Álava , Propietario ; entrega del Baston por el Señor Teniente , y parte con gracias á S. M.	98 á 101
Donativo : Se ponga en la Tesorería de la Aduana el del medio millon ofrecido á S. M. : se recojan ó inserten los papeles que á él se refieren.	48 52 60 y 65

E

Efectos de Provincia : Que se inventarien todos los que la pertenezcan en la Cárcel pública , Casa del Impresor , y demás oficinas , y se vendan en público remate los que se designan.	12 y 55
Empleados : Salarios que se han de abonar al Clarinero y Tambor , Alonso y Guridi.	36

Empréstito obligatorio: Se tome razon por separado en Contaduría del impuesto por el intruso en 1808, sin haber lugar á la constitucion de Censo sobre los recibos que solicita Lopidana.	136 144
Etapas: Modo de expedir los libramientos en este ramo.	22
Exposición: Que la Justicia de Laguardia informe acerca de la presentada en nombre de varios vecinos de ella sobre abusos del poder.	36

F

Felicitaciones: Comisión para hacerla al Ilustrísimo Señor Obispo de Ciudad-Rodrigo, y á la Exma. Señora Doña María Loreto Arriola de Alava; y parte de haberlo executado.	76 y 81
Fondos de Provincia: Que entregue Landachie los que tuviere en su poder con rebaja de su salario.	84
Funciones de Provincia: Se tomen noticias para el abono de los Caballos y Vacas empleados en ellas.	28 y 90
Funerales: Se asista á los del Procurador de La-Bastida.	106

G

Gastos: Se abonen los causados por la Provincia.	14 y 15
Gratificación á los Campaneros.	128
Gracias: Se den las debidas al Señor D. Fermín de Artiega del Consejo de S. M. &c. &c.	107

H

Hospital: Se dan por entregados de los efectos de él los Mayoratos de la Ciudad en el precio convenido.	142
Id.: Se le pague en efectos lo que se le debe.	122
Hidalguía: Se declara arreglada la presentada por algunos vecinos de Navaridas.	78

I

Imprenta: Se repartan las actas entre Manteli, Anduezar y Viuda de Lafumbe, á la que se remitan las órdenes sueltas.	128 139
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

J

Judicatura de Primera Instancia: Solicitud y resolucion sobre abono de sueldos al Licenciado D. Melchor Calbo por el tiempo en que la obtuvo.	121 129
Juntas: protestas del Teniente Diputado con respecto á la particular, y ratificación de esta en sus resoluciones.	10 y 13

L

Lobos: Gratificaciones por los muertos.	14, 24, 73
Libramientos: Formalidades con que se hayan de expedir y tener curso.	30 33
Id.: Forma en que se ha de asentar uno correspondiente á D.	

Andres Martinez de Maturana.	63
Id.: Se dé el correspondiente por el prest de Miñones.	83

M

Miñones : Se asigna al Comandante el sueldo de veinte reales en atencion á su grado.	9
Memoriales presentados á la Junta : Se aprueban los informes de la Comision.	90
Id.: Que el del Maestro de obras pase al Señor Zubia , y se esté á lo que resuelva.	101

O

Obras : Se rematen las designadas para la reposicion del Puent de Zadorra.	148
----------------------------------------------------------------------------	-----

P

Papeles y procesos : Que se recojan los que haya en casa del Señor Velasco , y del Licenciado Idiaquez.	101
Peages : Se aprueban sus Aranceles.	28
Id.: Se cobre lo devengado en ellos.	101
Id.: Comision á S. E. para determinar sobre la cobranza de los Bagageros de Guipuzcoa.	114
Id.: No se admite la compensacion que pide Goycorrotea.	115
Portes de Cartas : Se libre su pago correspondiente.	101

R

Real órden de nueve de Diciembre respectiva á los procedimientos de la Provincia: Se guarde , cumpla , y execute , imprima , y reparta oficio del Diputado General comunicando las contestaciones dadas en el particular.	40 y 44
Id.: Se guarde , cumpla y execute segun y como se acordó por el Real y Supremo Consejo á quien se conteste su recibo.	69
Reservas : Se hacen por el Señor Teniente Diputado á la Real órden de nueve de Diciembre.	46
Retratos : Se inserte el oficio dispuesto para el Pintor de Cámara de S. M. dirigido á la mas pronta ejecucion del de el Rey nuestro Señor , y el del Exmo. Señor Duque del Infantado : designacion de sus dimensiones ; y arreglo de su pago.	4 y 50

S

Sueldos: Se suspende el pago de los devengados por Idiaquez.	97
Suministros : Se solicitan fondos para hacerlos.	54 91 93 y 105
Id.: Se abonen á la Ciudad los hechos á las Tropas Españolas en cierta época.	89
Id.: A D. Esteban de Goycorrotea se le pague una tercera parte de su crédito por los hechos en Abril y Mayo últimos.	93
Id.: Noticias pedidas en su razon al Señor Teniente Diputado.	117

T

Tabacos : Que se pasen al Teniente Diputado los papeles respectivos á la contrata de Tabacos solo para que se entere , mas no para que resuelva.	6
Id.: Se den las Guias necesarias para su introduccion.	27
Testimonios: Se dé al Teniente Diputado los que pide.	20 y 102
Tiendas públicas: Facultades concedidas para obtenerlas.	112
Id.: Se presenten los títulos de toda la Provincia.	119

V

Vales Reales Libranzas y Créditos : Se solicite la aplicacion á la Provincia de los que á la expulsion de los franceses quedaron en poder del Tesorero.	104
Vales Reales : Se devuelvan á D. José García de Andoin los que tenia entregados a la Provincia.	150
Visita de Cárcel : Se haga con toda formalidad , y provean al Alcayde ropa para el abrigo de los presos	116 122
Viudedad : Se pague la correspondiente á la Viuda de Botaz.	122

(i)

JUNTA PARTICULAR
del dia 3 de Diciembre de 1814.

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava, sita en el Convento de S. Francisco de esta Ciudad de Vitoria, la mañana de este dia tres de Diciembre de mil ochocientos catorce se congregaron los Señores Teniente Diputado General é individuos de que se compone la Junta particular, especial y nombradamente D. Nicasio José de Velasco, Alava y Arista, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado General de esta referida Provincia, D. Manuel de la Riva-herrera, Comisario por Ciudad y Villas, Procurador general de la Hermandad de Arceniega: D. Manuel Adrian González de Heredia y Langárica, Teniente de Comisario por indisposicion del S.^r D. José Antonio Diaz de Sarralde, que lo es en propiedad de Tierras esparsas, Procuradores respective de las de Axpárrena e Iruña: D. Ramon de Zubía, primer Diputado por la Quadrilla de Vitoria: D. Juan Bautista de Cerain, segundo Diputado por la Quadrilla de Salvatierra: D. Francisco Marroquin, tercer Diputado por la Quadrilla de Laguardia; D. Bartolomé de Iturrate, quarto Diputado por la Quadrilla de Zuya; y estando así juntos y congregados con asistencia de D. Gregorio Ladrón de Guevara, Teniente Comisario por Tierras esparsas, D. Matías Domingo de Echeguren, D. Gregorio José de Lasarte, D. Cristoval de

Montoya, é yo el Escribano por Tierras esparsas, individuos de la Junta particular que sirvieron hasta el veinte y cinco de Noviembre ultimo, el Tesorero, D. Canuto de Aguirre, D. Tomas de Galatas y D. Ramon de Urbina, Alcaldes de Hermandad de esta dicha Ciudad y jurisdiccion, en testimonio de nosotros los Escribanos se trató y acordó lo siguiente:

Habiéndose hecho presente que despues de celebradas las juntas ordinarias tituladas de Santa Catalina, se ha procedido siempre á la entrega y recibo de los papeles que conserva la Provincia en sus archivos, expusieron los individuos que concluyen de ser de la Junta particular á los nuevos electos, que por las circunstancias ocurridas desde la dominacion enemiga no se habia practicado aquella diligencia, á causa de hallarsen los papeles fuera de los archivos que existen en esta Sala, y que en esta inteligencia tampoco los recibieron ni se observó esta formalidad en el año ultimo como constaba á la Provincia; y en su vista, teniendo en consideracion la certeza de la antecedente exposicion, y del mal estado en que se hallan los citados archivos, se acordó que inmediatamente se encargue el Tesorero de Provincia de ponerlos corrientes, valiéndose de operarios que los repongan á la mayor brevedad con el aseo y seguridades que conduzcan, y que hallándose en aquel estado, se trasladen y coloquen en ellos dichos papeles, lo que ofreció cumplir con arreglo á las intenciones de la Provincia.

En este estado y precedidas las ceremonias

(3)

acostumbradas , salieron de la Sala los Señores individuos que componian la Junta particular el año ultimo

En seguida se informó al Señor Teniente de Diputado General , como la Junta particular se hallaba encargada por la general de Provincia para celebrar la correspondiente Escritura de Transaccion y convenio con los Comisionados nombrados por los Pueblos que componen los Tercios de Laguardia y Samaniego, que esperaban en esta Ciudad para la realizacion de este encargo , del donativo ofrecido á S. M., y otros diferentes puntos de consideracion.

Tambien se le informó de la Escritura otorgada por la Provincia con D. Gabriel de Aragon y compañia cediéndoles el Almacen de tabacos , para que por este medio pueda reintegrarse de los seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres reales veinte y siete maravedís que reclamaban contra la Provincia por suministros anticipados , valiéndose de una Real Provision expedida á su instancia por el Real y Supremo Consejo de Castilla , y del adelanto que harian en cantidad de trescientos cincuenta mil reales destinados para el donativo ofrecido y aceptado por S. M.

Asi bien se le instruyó que la Junta general de Provincia habia resuelto y comisionado á sus Señorías para encargar dos Retratos del Rey nuestro Señor y del Excmo. Señor Duque del Infantado , Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla , para colocarlos en esta Sala, y que en cumplimiento de este encargo habia

dispuesto el Oficio que exhibia para inteligencia y gobierno del Señor Teniente de Diputado General, y habiéndose leido y firmado, se mandó insertar y á la letra es segun se sigue.

Oficio.

Habiendo decretado esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en sus Juntas generales extraordinarias del primero del corriente que se coloque en su Sala Capitular el Retrato al Oleo del Rey nuestro Señor, y á su derecha el del Excmo. Señor Duque del Infantado, Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla, su especial protector, han nombrado á U. para pintar dichos dos Retratos por constarle su pericia en su noble profesion. Los Retratos deben ser de medio cuerpo y de unas dimensiones proporcionadas, sobre las quales atributos y emblemas que los acompañen, descansa la Provincia en el buen gusto de U. Dios guarde á U. muchos años. De mi Sala Capitular de esta Ciudad de Vitoria á 3 de Diciembre de 1814.—Nicasio José de Velasco.—Manuel de la Riva-herrera.—Juan Bautista Cerain.—Señor D. Antonio de Poza y Muñoz.—Madrid.

Y para la direcccion del Oficio antecedente se comisionó á mí el Escribano por Ciudad y Villas á fin de que por medio de carta á D. Marcial Nazar, Agente de esta Provincia, le encargue ponga en manos de dicho Señor D. Antonio Poza y Muñoz, Pintor de Cámara de S. M. y prevenga su conformidad y contestacion.

Con lo qual se concluyó esta acta, de que nosotros los Secretarios damos fe.

(5)

enq. rindí al s. JUNTA
del dia 4 de Diciembre.

En la Sala Capitular de San Francisco la mañana de este dia quatro de Diciembre de mil ochocientos catorce se congregaron los Señores D. Nicásio José de Velasco Alava y Arista, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado General, en ausencia del Señor Don Miguel Ricardo de Alava, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, que lo es en propiedad: D Manuel de la Riba-herrera, Comisario por Ciudad y Villas: D. Manuel Adrian González de Heredia y Langárica, Teniente de Comisario por Tierras esparsas, por indisposicion del Señor D. José Antonio Diaz de Sarralde: D. Ramon de Zubía, D. Juan Bautista de Cerrain, D. Francisco Marroquin, y D. Bartolomé de Iturrate, Diputados de esta Junta particular; D. Manúel González de Echávarri, Tesorero, D. Tomas de Galatas, D. Canuto de Aguirre, y D. Ramon de Urbina, Alcaldes de Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y su Jurisdiccion; y en testimonio de nosotros los Escribanos se trató y acordó lo siguiente.

El Señor Teniente Diputado General dixo: que para resolver acerca de la contrata celebrada con D. Gabriel de Aragon y compañía sobre el Almacen de tabacos, y despedida causada á D. Francisco de Alzaga, se le entregue copia de la Escritura para determinar lo

que le convenga; y en su vista la Junta particular decretó se le pasen las razones y papeles que solicita el Señor Teniente de Diputado General, no para determinar, sino para informarse en disposicion que pueda con todo conocimiento fixar los negocios de la Provincia, mediante á ser ya concluido, y aprobado este asunto por la Junta general de ella.

Se leyó un oficio de la Universidad de Oñate de 2 del corriente, en contestación al que le pasó la Junta general en 26 de Noviembre último, dando las mas expresivas gracias por el zelo con que mira esta Provincia los establecimientos de pública utilidad y prosperidad de la insinuada Universidad.

Se leyó otro del Señor D. José Joaquin de Colmenares, Diputado General de la Provincia de Guipuzcoa, que se mandó insertar y su tenor es el siguiente:

Oficio.

He oficiado á US. por dos veces acerca de la precision en que me hallo de rendir las cuentas del producto del Calendario vendido en las tres Provincias durante el ultimo año, y que á este efecto solo aguardaba á las razones que debe US. remitirme de los despachados en su distrito. Por el correo de hoy he recibido una nueva orden en que se me estrecha á la presentacion de las indicadas cuentas, y á fin de que no me vea comprometida, vuelvo á suplicarle me dirija sin perdida de correo las razones que le tengo pedidas. Dios guarde á US. muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. Villa de

(7)

Tolosa, 2 de Diciembre de 1814.—José Joaquín de Colmenares.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, José María de Egaña.—A la Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, Vitoria.

Y para contestar con el debido conocimiento se dió comision á mí el Escribano por Tiers esparsas á fin de que tomado las noticias conducentes de D. Vicente Ventura de Zigaran, y demás personas que puedan dar razon sobre el contenido del antecedente oficio, informe á la Junta para acordar quanto convenga, mediante á que el Señor Teniente de Diputado General ha expuesto á la Junta que por no tener noticia de las cuentas procedentes del Calendario que trata el insinuado oficio, no había dado contestacion á los dos que en él se referen.

Se leyó un oficio del Agente D. Marcial Nazar que se mandó insertar.

Muy Señor mio y de mi mayor respeto: á consecuencia de la reclamacion que hice para la retencion de cien acciones impuestas en el Banco, se detuvieron unas veinte que presentó D. Juan Paino de esta vecindad, quien de resultas se mostró parte en el expediente que se promovió ante un Teniente de Corregidor, y habiéndose mandado que por parte de la Provincia se formalizase la demanda, se ha presentado el escrito de que incluyo á US. copia. Es natural que mas adelante tengamos precision de hacer prueba en este expediente, y para quan-

Comision á mí
el Escribano pa-
ra tomar infor-
me de Cigaran
y de otros sobre
la solicitud del
Diputado Gene-
ral de Guipuzcoa
sobre pedida del
importe de Ca-
lendarios.

do llegue este caso, convendrá tener noticia si existe D. Melquiades María de Goya, á favor de quien se endosaron las acciones para la percepción del dividendo, y lo que puede declarar en razon de que, sin embargo del endoso, son propias de la Provincia, como tambien lo que ocurrió para apropiárselas el gobierno intruso, y lo que resulte sobre todos estos particulares de los libros y asientos de la Contaduría y Tesorería de la Provincia, para pedir con estos conocimientos lo que se crea oportuno para nuestra prueba. Habiendo sido llamados por los papeles públicos los Vales de Mayo para su renovacion, he presentado los ocho de trescientos pesos que conservo desde el año de 1809 en mi poder de la pertenencia de la Provincia. Es quanto ocurre por ahora. Deseo que US. se mantenga bueno y que Dios le guarde muchos años. Madrid 1.^o de Diciembre de 1814. B. L. M. de US. su mas atento seguro servidor, Marcial Nazar-Señor D. Manuel de Riba-herrera, Presidente de la Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Decreto.

En cuya vista teniendo en consideracion á que las cien acciones de que trata, son propias y privativas de esta Provincia, se reciba la correspondiente declaracion á D. Melquiades María de Goya, vecino de esta Ciudad, por nosotros los Escribanos, á quienes comisionan sus Señorías en razon de su certeza con todo lo demás que sea conducente al caso, y hecho den cuenta para tomar las providencias que con-

vengan.

Se leyó un estado del Comandante de Misiones que representa la fuerza que en el dia consiste, y con este motivo se trató acerca del sueldo diario que se le debe señalar desde el tiempo que tomó posesion de su destino, y teniendo consideracion al grado de Alferez que obtiene, de una conformidad se le asignó el sueldo de veinte reales diarios, y que con esta atencion se le expidan los libramientos conducentes, dando parte á la Contaduría y Tesorería de esta Provincia para su inteligencia y gobierno.

Se leyó un memorial de Pedro Antonio Horitz de Cerragería, vecino del Lugar de Jócano, comprendido en la Hermandad de Quartango, con la solicitud de que se le reintegre de varias contribuciones que se le han exigido con respecto á tres fanegas de renta, que le incluyeron por varias heredades incultas, pertenecientes á José de Urbina, vecino del Lugar de Trespuentes, desde la entrada de los Reales Exercitos y Aliados en esta Provincia: y en su vista se acordó que la Justicia y Ayuntamiento del Real Valle de Quartango informe lo que se le ofrezca y parezca, para acordar en su razon lo que corresponda.

Se leyó otro de D. Nicolas de Múgica, Alcayde Carcelero de esta Ciudad, con la pretension de que se le pague la cantidad de mil quatrocientos veinte rs., importe de lo suplido á los presos que se hallan á su cargo y por cuenta de esta Provincia, en todo el mes de Noviembre ultimo; y en consequencia se acor-

dó que los Señores D. Manuel Adrian González de Langárica , y D. Bartolomé de Iturrate informen quanto se les ofrezca y parezca acerca del método que se ha de observar en lo sucesivo por la Contaduría y el Tribunal, para proceder á la satisfaccion de las cuentas del Alcayde.

El Señor Teniente Diputado General expuso : ratificaba la protesta que tenia hecha en razon de que la Junta particular se reduxese á verificar el donativo á S. M. , por ser su permanencia contra Ordenanza , y que sus disposiciones no paren perjuicio á las atribuciones que corresponden á su empleo ; y la Junta particular se ratificó en las tomadas por la Junta general de esta Provincia prescriptas por la Ley, y por la costumbre, y que para fixar definitivamente los plazos del donativo hecho á S. M. solo esperaba que se verificase la contrata con los Comisionados de los Tercios de Laguardia y Samaniego , segun que mas por menor se expresaba en los decretos de su razon , sin perjuicio de seguir en el desempeño de los demás negocios que la estaban prevenidos por la legítima y general representacion de la Provincia.

Sobre fixacion
de Edictos para
remates de Arbitrios.

Quedan encargados el Tesorero y nosotros los Escribanos para extender , y presentar á la Junta los Edictos , y sacar á remate los arbitrios impuestos por la Provincia en sus últimas Juntas generales , con señalamiento de dias y repartirlos á sus hermandades.

Con lo qual se disolvio esta acta , de que nosotros los Secretarios damos fe.

(11)

*JUNTA
del dia 5 de Diciembre.*

En la Sala Capitular de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria, en punto las diez de la mañana de este dia cinco de Diciembre de mil ochocientos catorce se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco, Teniente de Diputado General en ausencia del Señor Don Miguel Ricardo de Alava, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos que lo es en propiedad, D. Manuel de la Riba-herrera, Comisario por Ciudad y Villas: D. Manuel Adrian Gonzalez de Heredia y Langárica, Teniente de Comisario por Tierras esparsas, por indisposicion del Señor D. José Antonio Diaz de Sarralde: D. Ramon de Zubía, Diputado por la Quadrilla de Vitoria: D. Antonio de Madariaga, Teniente de Diputado por la Quadrilla de Salvatierra, en ausencia del Señor D. Juan Bautista de Cerain: D. Francisco de Marroquin, y D. Bartolomé de Iturrate, Diputados por las Quadrillas de Laguardia y Zuya: con asistencia del Tesorero, y Alcaldes de Hermandad, y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron las actas de los días tres y cuatro, y por estar arregladas fueron aprobadas.

El Señor D. Ramon de Zubía hizo presente que los Comisionados de los Tercios de Laguardia, y Samaniego se hallaban en esta Ciudad, esperando la respuesta de algunos puntos que

tenían pedidos á los Pueblos interesados para pasar á tratar , y otorgar la correspondiente Escritura de transaccion y convenio, y que hasta este dia no habian recibido contestacion formal de ellos , y que por lo tanto no habia podido tener efecto el desempeño de este encargo ; en cuya visita los Señores Constituyentes dieron comision á los Señores D. Manuel de la Riba-herrera , y D. Ramon de Zubía para que desde esta misma tarde , tratando con los encargados de los Tercios de Laguardia y Samaniego , activen lo posible en disposicion de proceder al otorgamiento de la insinuada Escritura.

Se dió comision á D. Manuel de Echávarri , Tesorero de esta Provincia , y á mí el Escribano por Tierras esparsas para formar inventario de todas las alhajas , efectos y muebles pertenecientes á esta Provincia así en la Cárcel pública , como en la casa del Impresor , y demás Oficinas á fin de que tenga la debida noticia de las que sean.

El Señor Teniente Diputado General presentó por escrito y firmado el papel que copiado dice así:

Comision al
Tesorero, y á mí
el Escribano por
Tierras esparsas
para formar In-
ventario de efec-
tos pertenecien-
tes á la Provín-
cia.

Exposicion del
Teniente Dipu-
tado.

Varias veces tengo manifestado á US. que su reunion en Junta general ó particular es diametralmente opuesta á las Ordenanzas con que se ha gobernado y gobierna la Provincia , señaladamente á los capítulos 9, 14, 15 y 53, segun los quales solo se permiten las tales Juntas en casos graves y urgentes por el limitado tiempo de tres dias y con las formalidades que

prescriben. Nada de esto se verifica en la presente , pues no hay caso grave y urgente que remediar , y quantos han ocurrido se han tratado en las ordinarias y extraordinarias que han durado por tan largo tiempo con contravencion á dichas Ordenanzas. Para arreglar el donativo acordado, tampoco es necesaria la Junta particular , pues no reduciéndose á mas que á proporcionar medios para el medio millon de reales prometidos en dinero , la misma Junta los tiene meditados , y para ponerlos en ejecucion es bastante uno ó dos Comisionados. Por lo tanto y demas que ya tengo expuesto, no puedo ménos de insistir, en que se disuelva esta Junta , repitiendo las protestas que tengo hechas , y que se me provea del correspondiente testimonio para los recursos, que convengan á la Provincia , y á las facultades deprimidas de mi empleo , siendo una de las mas principales el observar , y hacer que se observen las insinuadas Ordenanzas , y las Reales resoluciones de S. M., de que está instruida la Junta. Vitoria Diciembre cinco de mil ochocientos y catorce.—Velasco.

Y enterados los Señores Constituyentes de la exposicion antecedente , se ratificaron en lo que anteriormente tenian expuesto igualmente que en la Junta general de esta Provincia , reservando hacer con mas extension y por escrito en la particular que se celebre el dia de mañana.

Se presentó un despacho de la Justicia ordinaria de la Villa de Zalduendo, expedido con

fecha de 25 de Noviembre último á favor de Manuel de Tellería, Pastor de yeguas y cabras de ella , para que pudiese recorrer los pueblos de la Provincia , y percibir la gratificacion de estilo y costumbre por haber muerto un lobo, que encontró en el monte cortados los brazos; y en su vista teniendo en consideracion á que este animal no debe ser de los comprendidos en el decreto celebrado en Junta general el dia veinte y quatro de Noviembre último , por hallarse impedido de poder causar daños en los ganados , se acordó se le abonen á dicho Tellería quinientos noventa y dos reales por haber percibido ocho en los pueblos de Salvatierra y Heredia , expidiendo á su favor y contra el Tesorero de Provincia el correspondiente libramiento.

Se leyó una cuenta de D. Joaquín Panfil de la Torre , de los gastos causados por esta M. N. y M. L. Provincia desde el dia trece hasta el veinte y siete de Noviembre último , que ascienden á diez y siete mil doscientos noventa reales y veinte y ocho maravedís ; y en su vista se acordó se expida á su favor y contra el Tesorero de esta Provincia el correspondiente libramiento de la insinuada cantidad , segun lo tiene acordado la Junta general.

Se leyó otra cuenta de D. Pedro de Atauri, vecino de esta Ciudad , que asciende á tres mil quinientos sesenta y cinco reales , importe del gasto causado en su casa por los Señores Comisarios por Ciudad y Villas en el espacio de

diez y ocho dias , así en comidas , como en refrescos dados á los Señores individuos de la Junta , y que acompañaban á hacerle Corte , y por las mañanas para pasar á la celebracion de las Juntas á la Sala Capitular segun costumbre ; y en conseqüencia se acordó se expida á su favor y contra el Tesorero de esta expresada Provincia el correspondiente libramiento de la referida cantidad de tres mil quinientos sesenta y cinco rs.

Se leyó otra cuenta de Antonio Fernandez , Portero de la Provincia , con la solicitud de que se le pague quarenta y cuatro reales vellon , importe de las ocupaciones que han tenido algunos hombres y mugeres en barrer las Oficinas de la Contaduría , y coste de ocho onzas de hilo para el arreglo de papeles ; y en su vista se acordó que se expida á su favor y contra el Tesorero de Provincia el correspondiente libramiento .

Se leyó un memorial de Silvestre de Letona y Agustin de Goycoolea , vecinos del Lugar de Elosu , Hermandad de Villarreal , con la pretension de que se nombren personas para el arreglo é igualdad de la Estadística entre propietarios y colonos , á fin de que el pago de diez y ocho mil reales procedentes de los artículos y trabajos anticipados se haga con todo arreglo ; y en su vista se acordó que de una y otra clase se nombren personas segun lo solicitan , con especial encargo de que procedan á la práctica de esta diligencia con la debida justificacion é igualdad .

Con lo qual se concluyó esta Acta , de que nosotros los Escribanos damos fe .

*JUNTA PARTICULAR
del dia 6 de Diciembre de 1814.*

En la Sala Capitular de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria en punto las diez de la mañana de este dia seis de Diciembre de mil ochocientos y catorce, se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco, Alava y Arista, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado General: D. Manuel de la Riba-herrera, Comisario por Ciudad y Villas: D. Manuel Adrian Gonzalez de Heredia y Langárica, Teniente de Comisario por Tierras esparsas, por indisposicion del Señor D. José Antonio Diaz de Sarralde: D. Ramon de Zubía, Diputado por la Quadrilla de Vitoria: D. Antonio de Madariaga, Teniente de Diputado por la Quadrilla de Salvatierra, en ausencia del Señor D. Juan Bautista de Cerain: D. Francisco de Marroquin, y D. Bartolomé de Iturrate, Diputados por las Quadrillas de Laguardia y Zuya: con asistencia del Tesorero, y Alcaldes de Hermandad, y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Los Señores Riba-herrera y D. Ramon de Zubía expusieron que en cumplimiento de la comision que se les confirió por esta Junta en la celebrada del dia de ayer, habian tratado y conferenciado con los encargados de los Ter-

cios de las Villas de Laguardia y Samaniego sobre el estado y circunstancias de pasar á la celebracion de la Escritura acordada por la Junta general, y que su resultado era el que por instantes esperaban la última determinacion de algunos pueblos, para poner aquella en estado de conclusion. Y enterada la Junta, les ratificó la comision, con el fin de activar este asunto en disposicion de otorgar la Escritura acordada.

Los Señores de la Junta particular de esta Provincia en cumplimiento de la reserva hecha en la que se celebró el dia de ayer, presentaron por escrito y firmado lo siguiente.

Exposicion de
los Señores de la
Junta particular.

Enterados los Señores de la Junta particular de la exposicion del Señor Teniente de Diputado, dixeron: que por la general de la Provincia se hallaban autorizados para dar evasion y ejecutar los negocios de gravedad, especialmente el Donativo, continuacion del servicio militar, y los demas concernientes á su entero desempeño: que el mismo Señor exponente se conformó con la Junta particular para el punto de dicho Donativo, y ahora se hace reparable el olvido de su conformidad resultante en la acta: que siempre y por siempre se ha nombrado la Junta particular compuesta de los dos Comisarios por Ciudad y Villas y Tierras esparsas, y quatro Diputados, uno de cada Quadrilla de las seis en que se divide la Provin-

cia , y se ha congregado constantemente para los negocios cometidos á su confianza por la general , ó de llamamiento del Diputado General en calidad de Presidente , para los urgentes que ocurrían , permaneciendo tres , ocho , quince y mas dias , segun la clase de puntos y necesidad de su conclusion , como resulta en la minuta de Decretos impresos : que los capítulos de Ordenanza 9 , 14 , 15 y 53 se contrahen á las Juntas generales ordinarias y extraordinarias , cuya denominacion no conviene á la Junta particular , ni de consiguiente lo dispuesto á no hacerse una mezcla , confusion , y trastorno de su letra y espíritu : que por el contrario , en el capítulo 14 se previene terminantemente , que en las Juntas generales se entienda de las cosas tocantes á la Hermandad „é en los fechos „de los Alcaldes y Comisarios y en las quejas „que de ellos se dieron é que provean y remedien en ello en todo lo que pudieren é en lo „que luego no pudieren proveer que lo cometan „a los dichos Comisarios ó a quien entendieren „que lo fara mejor .” De donde se infiere la facultad indisputable de la Provincia en haber encargado á la Junta particular los negocios precitados , concernientes al mejor y mas pronto servicio de S. M. , bien y utilidad de ella misma : qué en el capítulo 53 se lee expresamente el instituto y autoridad de la Junta particular compuesta de los dos Comisarios , y quatro Diputados , hombres honrados , buenos , idóneos , abonados , sin parcialidad y sin aficion que entien-

dan en todas las cosas de „la Hermandad (que es „la Provincia ,) las procuren , y fagan , y remedien „en todo. Por manera , que en todas las cosas , „que los Procuradores habian de hacer , y en- „tender en las Juntas especiales que entre año „ellos fagan , y procuren , y provean por que „las Juntas especiales de entre año se excusen „y no se hayan de hacer costas en ellas." De suer- te que no parece citado sino para demostracion de la legitimidad de la Junta particular , se- gun lo puede ver el Señor Teniente de Dipu- tado en su letra y espíritu : que en su razon se ha representado lo conveniente á S. M. , y no dexa de ser notable que el Señor exponen- te continúe en sus protestas , quando era sufi- ciente la primera que habia hecho en la Se- sion del dia dos del corriente , y que podia y debia descansar en la rectitud del Rey nues- tro Señor , que se dignaria declarar lo con- veniente , y seria tan puntualmente obedecido por la Junta particular , como lo fué por la general la Real Orden de veinte y quatro de Noviembre , protestando no es su ánimo per- manecer sino el tiempo y dias precisos é in- dispensables á la evacuacion de los asuntos pue- stos á su cargo y confianza en union del Se- ñor Presidente , lo que se conseguiria evitando exposiciones y respuestas , que no fuesen del todo precisas ; y se conformaba y decretaba en que se diese testimonio con insercion íntegra de la presente , y de la Ordenanza 53 , á fin de que el Señor Teniente de Diputado hiciese

(20)

los recursos que tuviera á bien , pues que la Junta no tiene por necesario molestar mas la atencion de la Real Persona , por contentarse con el que la elevó en dos del corriente. Victoria seis de Diciembre de mil ochocientos y catorce.=Manuel de la Riba-herrera.=Manuel Adrián González de Langárica.=Ramon de Zubía =Antonio de Madariaga.=Bartolomé de Iturrate. =Francisco Antonio Marroquin.

Y enterado el Señor Teniente Diputado General de la exposicion antecedente, dixo: se ratificaba en las exposiciones y protestas que anteriormente tenia hechas , y pidió que con insercion de los capítulos 9, 14, 15 y 53 de las Ordenanzas citadas en la suya del dia de ayer, se le provea del correspondiente testimonio para hacer el uso que mas le convenga ; y los demas Señores de que se compone la Junta particular , nombrada con arreglo á Ordenanza por la general de Provincia en la ordinaria que celebró el dia veinte y cinco de Noviembre ultimo , acordó que por nosotros los Escribanos se provea á dicho Señor Teniente de Diputado General del testimonio , segun y conforme lo pretendia.

En seis de Diciembre se dió testimonio al Señor Teniente de Diputado General.

Se leyó el Oficio que la Junta general de Provincia pasó al Señor Presidente y Comisionados de su Clero con fecha de veinte y nueve de Noviembre ultimo , con nota puesta á su continuacion en primero del corriente , mandando congregar el Clero para que se reuna el dia veinte del presente mes á las nueve de su

mañana en la Sala Capitular de la Insigne Iglesia Colegial de esta Ciudad , para tratar y deliberar lo conducente sobre los particulares del citado Oficio , y Donativo invitado por la Provincia.

Se presentó un libramiento expedido por el Señor Teniente Diputado General con fecha del dia de ayer, á favor del Licenciado D. Manuel de Idiaquez , por la cantidad de veinte y un mil y treinta reales vellon por su sueldo de Consultor de esta Provincia ; los quince mil consignados por cada año , y los seis mil y treinta restantes desde el diez y nueve de Julio de mil ochocientos trece , hasta el treinta de Noviembre del mismo año : y en su vista teniendo en consideracion los Señores de la Junta particular que el expresado Idiaquez no ha podido servir la Consultoría el tiempo que refiere dicho libramiento , por no haberse establecido la Junta general de Provincia hasta el mes de Junio de este año , por haberse compuesto la Provincia de Xefe político , y Junta Provincial por otras reglas diferentes prescriptas por las Córtes del Reyno , con privacion absoluta de tener Asesores con sueldos , se acordó que el citado Idiaquez forme la cuenta con respecto á la que se le deba desde el mes de Junio de este año en adelante , declarando no haber lugar á la satisfaccion de otra cantidad.

Se presentó otro libramiento firmado del Señor Teniente Diputado general á favor de D. Cristoval de Lazcano , por la cantidad de qua-

(22)

tro mil reales destinados para pago de etapas
y en su vista los Señores que componen la Jun-
ta particular , acordaron que esta cantidad se
comprehenda en otro libramiento á favor de D.
Juan de Armentia , vecino de esta Ciudad , co-
mo principal encargado del ramo de suminis-
tros , y que este orden se observe sucesivamente
durante la voluntad de la Provincia.

Con lo qual se concluyó esta Acta , de que
nosotros los Escribanos damos fe.

*JUNTA
del dia 7 de Diciembre.*

En la Sala Capitular de esta Provincia la mañana de este dia siete de Diciembre de mil ochocientos catorce , se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco , Alava y Arista, Teniente de Maestre de Campo , Comisario y Diputado General de ella , en ausencia del Señor D. Miguel Ricardo de Alava , Mariscal de Campo de los Reales Exércitos , que lo es en propiedad : D. Manuel de la Riba-herrera , Comisario por Ciudad y Villas : D. Manuel Adrian Gonzalez de Heredia y Langárica , Teniente de Comisario por Tierras esparsas , por indisposicion del Señor D. José Antonio Diaz de Sarralde, que lo es en propiedad : D. Ramon de Zubía, D. Juan Bautista de Cerain , D. Francisco Marroquin , y D. Bartolomé de Iturrate , Diputados por las Quadrillas de Vitoria , Salvatierra , Laguardia , y Zuya respectivamente , con asistencia de los Alcaldes de Hermandad , y Tesorero , y en testimonio de nosotros los Escribanos de esta Provincia se trató , y acordó lo siguiente.

Se dió cuenta de una circular dispuesta para las Hermandades de esta Provincia anunciando el remate de los arbitrios impuestos sobre el vino clarete , chacolí , aguardiente , y peages es-

tablecidos para sus necesidades , con las adiciones acordadas por la Junta general , á calidad de que se aprueben por el Real y Supremo Consejo de Castilla ; y en conseqüencia se acordó que sin dilacion se dé á la prensa , y se reparta en la forma ordinaria , y entretanto se represente inmediatamente para su aprobacion.

En virtud de lo informado por nosotros los Secretarios á conseqüencia de la comision que se nos confirió por sus Señorías en la Junta celebrada el dia de ayer , se acordó se expida el conducente libramiento á favor de la Justicia de la Villa de Pipaon , y en su representacion al de Francisco Gil , y contra el Tesorero de esta Provincia , por la cantidad de mil doscientos reales de gratificacion señalada por la Junta general de esta Provincia , en la que celebró el dia veinte y quatro de Noviembre ultimo , por haber muerto y presentado un lobo con su carne á la vista de los Señores Constituyentes.

Se leyó un memorial de D. Gabriel de Aragon , que se mandó insertar , y copiado á la letra dice así:

Señores de la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia.

Memorial.

Gabriel de Aragon y Compañía arrendatarios del Ramo de Tabacos , con la atencion debida exponen á US. que á conseqüencia de la Contrata celebrada con la Junta general de esta M.

N. Provincia para el suministro de las tropas, y Real Provision del Supremo Consejo librada para el pago de su importe , se hizo la dell Ramo de Tabacos , en cuya virtud recurrieron al Señor Teniente Diputado General , á fin de que por las atribuciones de su empleo , y la costumbre constantemente observada , se sirviese dar las Guias correspondientes para la entrada de este género para el surtido del Almacen ; pero es el caso que se ha negado á despacharlos . US. sabe que sin Guias no puede introducirse ; y es constante que el Almacen se halla casi sin surtido , que se fomentará el contrabando ; y finalmente que los perjuicios son grandes , no solo para la Provincia que se priva de este arbitrio , sino tambien para los Contratantes quienes vendrán á imposibilitarse de hacer el apronto de los caudales para el Donativo ofrecido á S. M. , y verán con sorpresa segunda vez eludido el cumplimiento de los contratos celebrados por el Cuerpo universal de la Provincia , á pesar de lo mandado por la Real Provision de S. M. para que sin réplica , excusa , ni dilación se pague á la Compañía el importe de suministros ; por tanto suplica á US. se sirva acordar se les provea inmediatamente de las Guias para la introducción de Tabacos en el suelo Alaves , segun lo resuelto por la Provincia , y en defecto , que no lo esperan , protestan con el debido respeto , reclamar los daños y perjuicios , y piden que para ello se les provea del testimonio conducente . Vitoria 6.

de Diciembre de 1814 = Gabriel de Aragón.

Y enterada la Junta de su contesto, dixo : que la Provincia en sus Juntas generales últimas en cumplimiento del Despacho expedido por el Real y Supremo Consejo de Castilla en 14 de Noviembre último á favor de D. Gabriel de Aragon y Consortes , para que se les hiciese pago de los seiscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y tres reales y veinte y siete maravedís , trató en primer lugar de obedecer esta Real Orden , y que habiéndose presentado el citado Aragon y Consortes á tratar con la Provincia del asunto y Ramo de Tabacos á resulta de los edictos fixados con este objeto , y mediante á que el último Contratante D. Francisco de Alzaga , vecino de Bilbao , desistía de su contrata , cuyo término iba á espirar , verificó la correspondiente Escritura con los expresados Aragon y Consortes el dia veinte y seis de Noviembre : por esta Escritura han resultado á la Provincia tres ventajas muy apreciables ; primera , dar cumplimiento á dicha Real Provision , y suspender los efectos de un ejecutivo : segunda , la de proporcionar la anticipacion de trescientos cincuenta mil reales en metálico á los plazos de quarenta y sesenta dias , con los cuales se completará el Donativo hecho por esta Provincia al Rey nuestro Señor ; y tercera , la de aumentar el beneficio de tabacos en favor de la Provincia quandoménos en una tercera parte mas que en la contrata anterior . La Provincia además por lo que toca á

la Administracion de este ramo ha tomado quan-
tas medidas exige la prudencia que la han ca-
racterizado ; por tanto la Junta particular no
puede ménos de exigir del Caballero Teniente
Diputado General dé las Guias que le pidiesen
los dichos Contratantes ; y en el caso , que no
espera , de denegarse su Señoría á franquearlas,
protesta los daños y perjuicios que se irroguen
á los Contratantes , como tambien los que pu-
dieran sobrevenir por este entorpecimiento ya
para el sagrado cumplimiento del Donativo , ya
para la continuacion del Real Servicio y la del
público en la parte de este ramo , que todos de-
ben recaer sobre el causante , y que se les pro-
vea á los citados Aragon y Compañía de los
testimonios que tiene solicitados : y el Señor Te-
niente Diputado General dixo : que sin perjuicio
de tercero dará al nominado Aragon y Compañía
las Guias que se le pidan.

Se leyó un memorial de D. Pedro Miguel
López de Aberásturi , vecino de la Villa de E-
renchun , que se mandó insertar , y copiado á
la letra es segun se sigue .

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Don Pedro Miguel López de Aberásturi , veci-
no de la Villa de Erenchun , con la debida at-
tencion á US. expone : que hallándose enterado
el Señor D. Nicasio José de Velasco que el Pue-
blo de Erenchun tenia un novillo de disposicion
para lucir y correr en las funciones celebradas

Memorial.

por U.S. los dias doce y trece del corriente, se convino, por no faltar á un destino semejante, en la cantidad de ochocientos veinte reales que con ciento sesenta que tuvo de gastos devengados en su tasacion y conduccion hasta esta Ciudad, componen la suma de novecientos ochenta reales, sin que hasta ahora se le haya abonado cosa alguna: y en esta atencion: suplica á U.S. se sirva mandar que como encargado del Conejo y vecinos de dicha Villa de Erenchun se sirva mandar expedir á su favor y contra el Tesorero de Provincia el correspondiente libramiento, así como se ha expedido para la satisfaccion y pago del importe de las vacas que se destinaron en las funciones, y en ello recibirán especial favor. Vitoria 24 de Noviembre de 1814.=Pedro Miguel López de Aberásturi.

Y en su vista se acordó se expida á favor del citado Aberásturi y contra el Tesorero de Provincia el correspondiente libramiento por la cantidad de los novecientos ochenta reales vellon.

Habiéndose dado cuenta de los aranceles formados para la cobranza de los peages, con las adiciones decretadas en las Juntas generales últimas, en todos los Caminos Reales de esta Provincia, se aprobaron y se mandaron imprimir los necesarios para el tiempo de los remates.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

*JUNTA PARTICULAR
del dia 9 de Diciembre.*

En la Sala Capitular sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria , la mañana de este dia nueve de Diciembre de mil ochocientos catorce , se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco , Alava y Arista, Teniente de Maestre de Campo , Comisario y Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia : D. Manuel de la Riba-herrera , y D. José Antonio Diaz de Sarralde , Comisarios por Ciudad y Villas y Tierras esparsas , D. Ramon de Zubía , D. Juan Bautista de Cerain , D. Francisco Antonio de Marroquin , y D. Bartolomé de Iturrate , Diputados por las Quadrillas de Vitoria , Salvatierra , Laguardia , y Zuya , con asistencia del Tesorero y Alcaldes de Hermandad , y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

El Señor Teniente de Diputado General expuso por escrito firmado lo siguiente:

Respecto á que en la actualidad se critica y censura qualquiera novedad que se observe en las disposiciones de las Juntas , en especial las que se dirigen contra mí , me precisa á poner los medios que puedan conducir á mi defensa , por lo que siendo una de ellas la de no tener

Exposición del
Señor Teniente
Diputado Gene-
ral.

(30)

efecto los libramientos, que doy en la forma acostumbrada, sin que lleven otras dos ó tres firmas, dan motivo de esparcir las voces de desconfianza contra mi persona ahora y en lo sucesivo los que notaren esta diligencia, por lo que así en esto como en qualquiera otra cosa la menor en que se haga novedad por la Junta, pido se haga previamente un decreto formal con expresion de los motivos por que lo hace, y con lo que yo exponga en su vista, se me provea de testimonio para mi defensa, pues de otra suerte no puedo firmar documento alguno; pero qualquiera persona que guste advertir los reparos, que se le ofrezcan á los tales libramientos, ó qualquiera otros documentos despachados anteriormente, me serviria de satisfaccion en medio de que solo se han despachado los precisos, y si hasta ahora lo he tolerado por mera condescendencia ha sido porque estaba en la inteligencia que no se dilataria tanto tiempo, y pido se me provea del testimonio de esta exposicion, y lo que se decretare. Vitoria Diciembre nueve de mil ochocientos catorce.=Velasco.

En cuya vista la Junta particular dixo: que las firmas de sus individuos que acompañan á los libramientos contra la Tesorería y otros documentos no solo son de costumbre, sino tambien una de sus atribuciones siempre que se halle reunida, como mas por menor consta de las actas celebradas por ésta Provincia y libramientos quel existen en poder del Tesorero, y de las fa-

cultades que en ella residen por las leyes del Quaderno , con que se rige y gobierna , y no por la falta de confianza en el Señor Teniente Diputado General, á quien se le provea del testimonio que solicita con insercion del Decreto de la Junta general relativo á este asunto.

Habiéndose leido la Escritura extendida para el otorgamiento entre sus Señorías y los Comisionados de los Tercios de Laguardia y Sámaniego sobre la Transaccion y convenio tratado en las Juntas generales : se acordó que ántes de pasar á su otorgamiento y firma pase con el poder á los Consultores á fin de que entérándose de su contesto informen á la Junta si se halla arreglada y conforme á las intenciones de la Provincia , para resolver en su vista lo que corresponda.

Se leyó un memorial del Licenciado D. Melchor Calbo , Abogado de los Reales Consejos, y vecino de esta Ciudad , haciendo presente, que durante la Regencia del Reyno fué nombrado Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido : que renunció aquel destino por ser su desempeño incompatible con las ideas y sentimientos que le animaban : que su dotacion se reducia á once mil reales anuales , que debian suplir los Ayuntamientos , de que constaba el partido ; y que por no haber podido realizar el cobro en su totalidad acudió al Teniente Diputado General de esta Provincia D. Nicasio José de Velasco con los oficios , que incluia por copia: que creia no había razon para que quedasen sin

En 10 de Diciembre se dió Testimonio con insercion del Decreto de la Junta general.

D. Melchor de Calbo.

recompensa sus fatigas y trabajos , y aun la habia menor para que la persona en quien una Provincia tan generosa depositó toda su confianza , hubiese faltado á la atencion que le caracterizaba : que en el dia ignoraba la resolucion que hubiese tomado el Teniente Diputado General sobre su solicitud á pesar de haberle confesado repetidas veces de palabra el derecho que le asistia para exigir contestacion : que por lo mismo habia creido deber recurrir directamente á esta Junta suplicando se dignara llamar el expediente , y tomando en consideracion las razones que le asistian para pretender el cobro de sus sueldos , determinara lo que creyera justo ; y en su vista y de lo informado en su razon por el Señor Teniente Diputado General ofreció presentar á la Junta los antecedentes para resolver en su virtud lo que corresponda .

En este estado se presentaron á la firma de los Señores Constituyentes varios libramientos que se hallaban dispuestos , y el Señor Teniente Diputado General se excusó á firmarlos interin se informaba , si la costumbre óbela uso habia sido tal , como se contestaba por la Junta particular , y aseguraba el Tesorero de esta Provincia con remision á diferentes libranzas , que paraban en su poder , y lo mismo el Secretario D. Pedro Antonio Hortiz de Zárate en el año anterior siendo uno de los Diputados de la Junta particular ; y en consecuencia acordaron sus Señorías que por no detenerse el ser-

vicio se cumpliesen las libranzas por el Contador y Tesorero , que se expidiesen por esta Junta no obstante que contengan la falta del Señor Presidente , si insistia en no poner la firma conteniendo quatro de los Señores Vocales , y que el testimonio mandado dar en esta Acta sea y se entienda con insercion de esta adicion.

Se leyó un memorial de Bartolomé y Francisco de Laviña hermanos , vecinos del Lugar de Alorsótegui , con la solicitud de que se les reciba la informacion de su idalguía y nobleza de sangre ; y en su vista se acordó pase al Consultor el Licenciado D. José María de Aguirre con los documentos que acompaña para que en su vista informe á la Junta quanto se le ofrezca y parezca .

Con lo qual se concluyó esta Acta , de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe .

En la acta anterior se ha visto que el licenciado D. José María de Aguirre con los documentos que acompaña para que en su vista informe á la Junta quanto se le ofrezca y parezca .

Y , segùnd lo dispuesto en el artículo 68º de la Constitucion de 1812 , que establece que el licenciado D. José María de Aguirre con los documentos que acompaña para que en su vista informe á la Junta quanto se le ofrezca y parezca .

*JUNTA PARTICULAR
del dia 10 de Diciembre.*

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia , sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria , la mañana de este dia diez de Diciembre de mil ochocientos catorce , se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco , Alava y Arista , Teniente de Maestre de Campo , Comisario y Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia : D. Manuel de la Riba-herrera , y D. José Antonio Diaz de Sarralde , Comisarios por Ciudad y Villas y Tierras esparsas , D. Ramon de Zubía , D. Juan Bautista de Cerain , D. Francisco Antonio de Marroquin , y D. Bartolomé de Iturrate , Diputados por las Quadrillas de Vitoria , Laguardia , Salvatierra , y Zuya , con asistencia del Tesorero y Alcaldes de Hermandad , y en nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

Habiéndose leido las Actas celebradas en la Junta del dia de ayer , fueron aprobadas en todas sus partes.

Se leyó un memorial de Bernabé López , y Luis Fernandez por sí , y en representacion de diferentes vecinos de la Villa de Laguardia , en que exponen que en el tiempo de la dominacion francesa , quando era preciso sacar trigo,

cebada, avena ó paja, se hacia el reparto entre todos los vecinos por personas, cargando á todos igualmente con inclusion de los jornaleros, y viudas, los que eran iguales á los poderosos, sin que se tuviese consideracion á los bienes y hacienda de cada uno, como así resultaba de las listas, que existian en el archivo del Ayuntamiento: que esta desigualdad tan perjudicial para el pobre á quien exigian executivamente lo que se le repartia, embargándole, si no pagaba, las ropas de la cama, y los únicos instrumentos, que tenia para ganar su jornal diario, habia dado motivo, á que los vecinos pobres expusiesen las mas amargas quejas á los individuos del Ayuntamiento, que procedieron en vista de ellas á formar la Estadística, y á cargar á cada uno segun sus caudales; con otras particularidades relativas, á que el Ayuntamiento de dicha Villa no haga mas repartos cargando á todos por iguales partes, que el único, que se hacia ántes de la guerra para pagar la hoja de hermandad; que se proceda inmediatamente á tomar las cuentas á todos los que hubiesen manejado caudales públicos desde el año de mil ochocientos ocho, dando facultad al Concejo, para que nombre personas de su confianza, que asistan á ellas, y pongan los reparos, y objeciones, que tengan por oportuno; y finalmente, que las órdenes, que se expedan por la Provincia, se lean en Concejo público, para que llegue á noticia de todos, en disposicion, que puedan cumplir lo que se man-

de, baxo del ciertas multas : que teniendo formada y firmada esta súplica por mas de sesenta vecinos de la Villa de Laguardia desde el dia diez de Noviembre anterior por haber llegado la noticia de ella al Alcalde de aquella jurisdicción, mandó recogerla con una lista de los que habian prestado sus firmas y consentimiento para hacerla, y que siendo todavía el dia, que ni uno ni otro se habian devuelto, habian llegado á entender los exponentes, que contra ellos, y principalmente contra el Bernabé López se habian formado y dispuesto alguna querella, por haber intervenido sin duda, aunque con toda la prudencia, circunspección, y miramiento, que requeria el asunto en la disposicion de la antecedente súplica ; esperaban que protegiendo á los exponentes, y acordando segun llevaban solicitado, se sirviera disponer y mandar que la Justicia ó Alcalde de Laguardia no les incomodase y persiguiese, ni molestase por haber intervenido en la formacion de aquella instancia, ni se propase á arrestarlos, ó echarles presos, para impedir por este camino, el que den el curso debido á tan justa solicitud ; y en su vista, y de lo informado en su razon por el Consultor D. José María de Aguirre, se acordó, que el Señor Teniente de Diputado General oficie á la Justicia de Laguardia, informe con copia de la exposicion para la resolucion conducente. Se leyó un memorial de José Alonso, y Manuel Guridi, Clarinero, y Tambor de esta Provincia, con lo informado en su razon por

el Tesorero de ella , y en su vista se acordó que desde el dia treinta y uno de Mayo de este año , en que se restablecieron las Juntas generales de Provincia á su estado antiguo , se les abonen sus respectivos salarios , declarando no haber lugar á los demás que pretenden , expedíéndose á su favor , y contra el Tesorero de esta Provincia los conducentes libramientos.

Se leyó otro de Antonio Fernandez , Portero de esta Provincia , en que representa que en la Junta general celebrada el dia tres de Junio se sirvió agraciarle con la plaza de Portero con el sueldo de ocho reales , y que en los veinte y dos dias , que lá sirvió en el propio mes no se le había abonado hasta ahora , y solicitaba ; se expidiese á su favor y contra el Tesorero de esta Provincia el correspondiente libramiento por la cantidad de ciento setenta y seis reales ; y se acordó que el Contador de ella informe .

Teniendo en consideración que uno de los principales encargos cometidos á esta Junta por la general de esta Provincia , era el que los archivos de la Sala se pongan corrientes , y en estado de colocar en ellos los Privilegios , Cartas Executorias , Decretos , y demás papeles pertenecientes á ella ; se acordó , que desde las quatro de la tarde de este dia se dé principio á su traslacion desde la Casa del Señor Teniente de Diputado General , de la del Tesorero , y demás partes , donde existan , y se continúe sucesivamente en esta diligencia hasta su

conclusion ; y para proporcionar el envío , se da comision al Señor D. Bartolomé de Iturrate , y D. Manuel de Echávarri , á fin de que pasando á la Casa del Señor Teniente Diputado General proporcionen la remesa de los papeles , y documentos que exístan en ella ; y que los demás Señores esperen en esta Sala para su recibo .

Se dió comision á los Señores D. José Antonio Diaz de Sarralde , y D. Bartolomé de Iturrate , para que se encarguen de exáminar las pretensiones de los memoriales , y extiendan sus informes , para dar cuenta á la Junta , y acordar en su vista lo que corresponda .

Los Señores D. Manuel de la Riba-herrera , y D. Ramon de Zubía quedaron encargados de tratar con D. Gabriel de Aragon y Compañeros á fin de que entreguen alguna cantidad de dinero en la Tesorería de Provincia , y de su resultado den cuenta á esta Junta para su inteligencia y gobierno .

Con lo qual se dió por disuelta esta Junta , de que nosotros los Secretarios damos fe .

*JUNTA PARTICULAR
del dia 11 de Diciembre.*

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia , sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria , la tarde de este dia once de Diciembre de mil ochocientos catorce , se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco , Alava y Arista, Teniente de Diputado General : D. Manuel de la Riba-herrera , y D. José Antonio Diaz de Sarralde , Comisarios por Ciudad y Villas y Tierras esparsas , D. Ramon de Zubía , D. Juan Bautista de Cerain, D. Francisco Antonio de Marroquin , y D. Bartolomé de Iturrate , Diputados por las Quadrillas de Vitoria , Salvatierra , Laguardia , y Zuya , y en nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

El Señor Teniente Diputado General expuso , habia congregado esta Junta á virtud de haber pasado á su Casa el Señor D. Francisco Xavier López de Berrosteguieta , Alcalde y Juez ordinario de esta Ciudad , á cosa de las tres de esta tarde , manifestándole tenia que entregar á la Junta en persona un pliego , que ha recibido por extraordinario á las dos de esta misma tarde de todo lo qual quedó enterada.

En seguida se dió parte á la Junta , que el

Se dió Testi-
monio el dia 13
de Diciembre.

Señor Alcalde de esta Ciudad deseaba entrar en la Sala , y hacer efectiva entrega del pliego indicado por el Teniente Diputado General , y en su virtud acordó , que los Señores D. Manuel de la Riba-herrera y D. Ramon de Zubía salgan á recibirlo ; y habiendo entrado y tomado asiento á la derecha del Señor Teniente Diputado General entregó á disposicion de la Junta un pliego con el sobre=Real Servicio.=Al Teniente Diputado General , é Individuos de la Junta particular de la Provincia de Alava.=Luego.=Luego.=Vitoria.=Y el segundo sobre dice=Al Teniente Diputado é Individuos de la Junta particular de la Provincia de Alava.=Vitoria : y abierto contenia la Real Orden y oficio siguiente.

Real Orden.

En atención á estar próximo para partir á su destino , el Mariscal de Campo D. Miguel Ricardo de Alaya , Diputado General de esa Provincia , y haber de pasar por esa Ciudad , quiere el Rey , que ínterin esto se verifica , sigan las cosas como se acordaron el dia primero de este mes entre la Junta general y el Teniente Diputado , y es su Real voluntad que la Junta particular continúe segun las intenciones de la general , y que la Diputacion se hayá de valer precisamente de los Empleados y Consultores que la Provincia eligió en sus últimas Juntas en uso de sus facultades . Así mismo ha resuelto S. M. que el Diputado General hágá sa-

ber á la Provincia y al Teniente sus Soberanas intenciones , que no son otras , que el bien de la misma Provincia y su felicidad. Lo comunico á USS. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á USS. muchos años. Madrid nueve de Diciembre de mil ocho-cientos y catorce.=Tomas Moyano.=Señores Teniente de Diputado , é Individuos de la Junta particular de la Provincia de Alava.

Oficio.

Incluyo á USS. el adjunto Despacho , que S. M. me ha encargado les remita por extraordinario, en contestacion á las representaciones que con fecha del dos han dirigido USS. á S. M. Intentar se verifica mi llegada á esa Ciudad , que será al instante , quiere S. M. que sigan las cosas como se acordaron el primero de Diciembre entre el Teniente Diputado y la Junta general : que la particular continúe permanente al lado del Teniente segun las intenciones de la Junta general , y con las facultades que esta le concedió; y últimamente que hasta que por mi conducto haga saber á la Provincia y Diputacion las intenciones de S. M. segun se expresa en la Real Orden adjunta , no solo se observe lo que queda expresado , sino que la Diputacion sa haya de valer precisamente de los Empleados y Consultores , que la Junta general en uso de sus facultades ha elegido en estas últimas Juntas , que acabán de finalizarse. S. M. espera que con esta providencia y hasta mi llegada cesarán las con-

tínuas desavenencias , que tanto molestan y aflijgen el corazon paternal del Rey ; pero si contra sus esperanzas continuasen en adelante , ha go saber á USS. en su Real nombre , que por mas repugnante que sea á su benigno corazon , se verá precisado á hacer sentir el peso de su Justicia y de su autoridad á qualquiera , que en adelante dé lugar ó motivo á que se renueven estas desavenencias. De su órden lo participo á USS. quedando á mi cuidado el avisar por el próxîmo lunes el dia de mi salida.=Dios guarde á USS. muchos años. Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos y catorce.=Miguel de Alava Diputado General de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.=Señores Teniente de Diputado é Individuos de la Junta particular de la Provincia de Alva.

Leido y héchose cargo de su contenido prorumpieron los Señores Constituyentes con repetidos vivas á S. M. , y acordaron que se guarde , cumpla , y execute en todas sus partes , é imprima , y reparta á las hermandades con insercion de la última representacion , que se hizo al Rey nuestro Señor. Así mismo acordaron , se den gracias á S. M. por el propio extraordinario , manifestando el sumo agrado que ha recibido la Junta con su Soberana resolucion , y que el primer Consultor D. José María de Aguirre disponga para la sesion de mañana las correspondientes contestaciones.

Con lo qual se disolvio esta Junta , de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

*JUNTA
del dia 12 de Diciembre.*

En la Sala Capitular de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia , sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria , la mañana de este dia doce de Diciembre de mil ochocientos catorce , se congregaron los Señores D. Nicasio José de Velasco , y Arista , Teniente de Diputado General : D. Manuel de la Riba-herrera , y D. José Antonio Diaz de Sarralde , Comisarios por Ciudad y Villas y Tierras esparsas , D. Ramon de Zubía , D. Juan Bautista de Cerain, D. Francisco Antonio de Marroquin , y D. Bartolomé de Iturrate , Diputados por las Quadrillas de Vitoria , Salvatierra , Laguardia , y Zuya respectivamente , con asistencia del Tesorero , y Alcaldes de Hermandad , y en nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron los decretos de ayer , y mediante á estar arreglados , y conformes á las intenciones de la Junta , los aprobó.

En seguida se leyeron las contestaciones dispuestas para el Exmo. Señor D. Tomas Moyano , primer Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia , y para el Señor D. Miguel Ricardo de Alava , Diputado

(44)

General de esta Provincia, que se mandaron firmar é insertar en esta Acta.

EXCMO. SEÑOR.

Contestacion al
Exmo. Señor Se-
cretario del des-
pacho de Gracia
y Justicia.

El Teniente de Diputado y Vocales de la Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava habiendo recibido por mano del Alcalde de esta Ciudad D. Francisco Xavier López de Berrosteguieta en la Sesión de la tarde de oy la Real Orden, que con fecha nueve del corriente se ha servido V. E. comunicarles: unánimes y conformes al leer su tenor, y enterados de la voluntad de S. M., se han producido en aclamaciones de VIVA EL REY: y han acordado, se guarde, cumpla, y execute con todo esmero, y puntualidad. A su mérito dignese V. E. comunicar á S. M. para el colmo de su gozo, que ínterin la llegada de su Diputado General D. Miguel Ricardo de Alava continuará la Junta particular segun las intenciones de la general: que la Diputacion se valdrá precisamente de los Empleados, y Consultores que la Provincia eligió en sus últimas Juntas en uso de sus facultades; y que admitirá benignamente, y cumplirá con toda lealtad las intenciones de S. M., que el citado Diputado General haga saber á la Provincia á su feliz llegada, que efectivamente no podrán ser, sino muy conformes á su bien y felicidad. Apresúrese V. E. á elevar estos sentimientos á los pies del Trono, y dar á S. M. las seguridades mas positivas de la adhesion, amor,

(45)

y profundo respeto de esta Junta particular á su Real Persona , que queda penetrada de gratitud por las mercedes , que ha debido á su Real beneficencia. Dios guarde á V. E. muchos años. De la Sala Capitular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en Vitoria á once de Diciembre de mil ochocientos y catorce.=Excmo. Señor.=Con reserva de representar á S. M. , Nicacio José de Velasco.=Manuel de la Riba-herrera. =Bartolomé de Iturrate.=Ramon de Zubía.=Francisco Antonio Marroquin.=José Antonio Diaz de Sarralde.=Juan Bautista Cerain.=Por acuerdo de la Junta particular sus Secretarios.-José García de Andoin.-Pedro Antonio Hortiz de Zárate.- Excmo. Señor. D. Tomas Moyano , primer Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Oficio al Señor D. Miguel Ricardo de Alava

La Junta particular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava tiene el honor de incluir á US. copia de lo que comunica por el extraordinario de hoy al Excmo. Señor D. Tomas Moyano , primer Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia en cumplimiento de la Real órden de nueve del corriente, recibida por el conducto de este Alcalde D. Francisco Xavier López de Berrosteguieta ; lo mismo que ratifica á US. en respuesta á su oficio de la misma fecha , y lo propio que hará , quando á su llegada que apetece sea pronta y feliz, se entere y sepa las ulteriores intenciones de S. M. por el órgano de su digno Diputado General. Dios guarde á US.

(46)

muchos años. De la Sala Capitular de esta M.
N. y M. L. Provincia de Alava en Vitoria á on-
ce de Diciembre de mil ochocientos y catorce.
=Nicasio José de Velasco.=Manuel de la Riba-
herrera.=José Antonio Diaz de Sarralde.=Ramon
de Zubía.=Juan Bautista de Cerain.=Francisco
Antonio Marroquin.=Bartolomé de Iturrate.=Se-
ñor Diputado General D. Miguel Ricardo de A-
lavá.

Enterado de ellas el Señor Teniente Di-
putado General expuso por escrito y bajo de
su firma lo siguiente:

Exposicion del
Señor Teniente
Diputado Gene-
ral.

Enterado de la Real Orden comunicada á es-
ta Junta con fecha de nueve del corriente por
el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia,
no he dudado un momento en respetarla y o-
bedecerla con el acatamiento , que acostumbro
en todas las de mi Soberano: mas como su
Real Magestad no ha tenido presentes , segun
se infiere de la misma Real orden , las repre-
sentaciones , que en el asunto , que la motiva,
tengo dirigidas á su Real Persona en veinte y
ocho de Noviembre , y tres del presente por
medio del Excmo. Señor Ministro de la Guer-
ra , segun convino la Junta con motivo de la
exposicion , que hice ántes de firmar la repre-
sentacion , de que se hace mérito en la citada
Real orden , contemplo no poder prescindir de
las exposiciones , protestas , y reservas , que ten-
go hechas en las épocas referidas , hasta que en-

terado de ellas S. M. y de los fundamentos , que por extenso le tengo representados , se digne resolver con mejor instruccion lo que sea de su Real agrado. Y para los efectos , que puedan conducirme , se me proveerá del testimonio de esta exposicion , la precitada Real orden y decreto de la Junta. Vitoria doce de Diciembre de mil ochocientos y catorce.=Nicasio José de Velasco.

La Junta habiendo oido la anterior exposicion hizo las mas vivas instancias al Señor Presidente , á fin de que la retirase por contemplarla en desacato y contradiccion de la Real voluntad tan manifestada en dicha Real orden, y sin embargo lo reusó : por lo que se acordó que se le provea del testimonio , que solicita, y otro igual á la Junta para representar lo conducente ; y á seguida se dispuso y firmó la siguiente:

EXCMO. SEÑOR.

Despues de haber extendido el pliego que se dirige á V. E. con fecha de ayer y en la Sesión de hoy , ha ocurrido con el Teniente de Diputado D. Nicasio José de Velasco quanto informa el adjunto testimonio , que es el mas convincente para calificar , quien sea el autor de las desavenencias , y quienes hayan sido mas obedientes , y sumisos al cumplimiento de las Reales órdenes de S. M. La Junta particular ruega á V. E. se sirva elevar el resultado de dicho tes-

Representacion.